
	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

## 1. Objeto

Incentivar el cambio de comportamiento en los agentes económicos, internalizando en sus decisiones de producción el costo del daño ambiental que ocasiona su proceso para reducir la contaminación hídrica al mínimo costo económico posible.

## 2. Alcance

A los usuarios que por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

## 3. Términos y definiciones

- **Carga contaminante diaria (Cc):** Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de una sustancia, elemento o parámetro contaminante por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas por día, es decir:

$$C_e = Q \times C \times 0.0036 \times t.$$

**C<sub>e</sub>**= Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día).

**Q** = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (lis).

**C** = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en miligramos por litro (mg/l).



**0.36** Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h).

**t** = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h).

En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, elemento o parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el vertimiento puntual, las mediciones de la carga existente en el punto de captación, siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua receptor de la descarga objeto del pago de la tasa.



- **Caudal promedio (Q):** Corresponde al volumen de vertimientos por unidad de tiempo durante el período de muestreo. Para los efectos del presente capítulo, el caudal promedio se expresará en litros por segundo (l/s).

Página 1 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

- **Concentración (C):** Es la masa de una sustancia, elemento o parámetro contaminante, por unidad de volumen del líquido que lo contiene. Para los efectos del presente capítulo, la concentración se expresará en miligramos por litro (mg/l).
- **Consecuencia nociva:** Es el resultado de incorporar al recurso hídrico uno o varios elementos, sustancias o parámetros contaminantes, cuya concentración y caudal sean potencialmente capaces de degradar el recurso o que alteren las condiciones de calidad del mismo.
- **Cuerpo de Agua:** Sistema de origen natural o artificial, localizado sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.
- **Límites permisibles de vertimiento:** Es el contenido permitido de una sustancia, elemento o parámetro contaminante, en forma individual, mezclado o en combinación, o sus productos de metabolismo establecidos en los permisos de vertimiento y/o en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.
- **Meta global de carga contaminante:** Es la carga contaminante establecida cada cinco años para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas. La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año.
- **Metas individuales y grupales:** Es la carga contaminante establecida de manera individual para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el artículo 2.2.9.7.3.1. del Decreto 1076 de 2015 con el fin de cumplir con la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo.
- **Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado:** La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con



Página 2 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Objetivos de calidad:** Es el conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso.
- **Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico:** Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.
- **Punto de captación:** Es el sitio o lugar donde el usuario toma el recurso hídrico para cualquier uso.
- **Punto de descarga:** Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento, de manera directa o indirecta al cuerpo de agua.
- **Recurso Hídrico:** Para los efectos de este decreto, se entiende como recurso hídrico todas las aguas superficiales continentales y aguas marinas costeras.
- **Sujeto Activo:** Son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico, las autoridades ambientales señaladas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del Decreto 1076 de 2015.
- **Sujeto Pasivo:** Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.
- **Tarifa de la tasa retributiva:** Es el valor que se cobra por unidad de carga contaminante vertida al recurso hídrico.
- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales:** Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos

Página 3 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>			
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 16/11/2023	

y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.



- **Usuario:** Es toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que realiza vertimientos puntuales en forma directa o indirecta al recurso hídrico.
- **Vertimiento al recurso hídrico:** Es cualquier descarga final al recurso hídrico de un elemento, sustancia o parámetro contaminante, que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen.
- **Vertimiento puntual directo al recurso hídrico:** Es aquel vertimiento realizado en un punto fijo y directamente al recurso hídrico.
- **Vertimiento puntual indirecto al recurso hídrico:** Es aquel vertimiento que se realiza desde un punto fijo a través de un canal natural o artificial o de cualquier medio de conducción o transporte a un cuerpo de agua superficial.

#### 4. Procedimiento

##### 4.1 Establecimiento de Metas Global e Individual de Carga Contaminante



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
1 <b>Reunir la Información Previa al Establecimiento de las Metas de Carga Contaminante</b>	<p>Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la C.R.A. deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.</li> <li>2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la</li> </ol>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p> <p>Guía Metodológica para el Establecimiento de Objetivos de Calidad.</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Asesor de Dirección</p> <p>Director General</p>	<p>Informe Técnico De Estudio De Caracterización De Comunidades Hidrobiológicas</p> <p>Informe Técnico De Estudio De Caracterización De Agua Superficial</p> <p>Informe De Evaluación Del Cumplimiento De La Meta De Carga Contaminante De DBO5 Y SST, Así Como Eliminación De Puntos De Vertimiento De Las</p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.</p> <p>3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos.</p> <p>4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.</p> <p>5. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.</p>			<p>Empresas De Servicios Públicos</p> <p>Base de Datos de Usuarios Tasa Retributiva Actualizada</p> <p>Informe de Línea Base De Carga Contaminante</p> <p>Informe Técnico sobre la Calidad de los Cuerpos de Agua</p>
2	<p><b>Realizar Proceso de Consulta para el Establecimiento de la Meta Global de Carga Contaminante</b></p> <p>a) El proceso de consulta para el establecimiento de la meta, se iniciará con la expedición de un acto administrativo, el cual debe contener como mínimo:</p> <p>Duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la C.R.A. encargada de divulgar la información.</p> <p>La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y de la línea base, deberá publicarse en los medios de comunicación disponibles y/o en la página web de la autoridad ambiental competente, con el fin de ponerla a disposición de los usuarios y de la</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Asesor de Dirección</p> <p>Director General</p>	<p>Acto Administrativo</p> <p>Matriz De Metas Globales Para Revisión Por Parte De Los Usuarios</p> <p>Metas De Cargas De DBO5 Y SST - Documento Preliminar Para Discusión Pública</p>

Página 5 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>comunidad, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.</p> <p>b) Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua.</p> <p>Así mismo, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la C.R.A. propuestas escritas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica.</p>			
3	<p><b>Realizar Propuesta de Meta Global</b></p> <p>a) La C.R.A. teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.</p> <p>b) La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de 30 días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Asesor de Dirección</p> <p>Director General</p>	<p>Evaluación De Propuestas De Ajustes De Meta Global de carga Contaminante</p>

Página 6 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
<b>4</b>	<p><b>Realizar Propuesta Definitiva de Meta Global</b></p> <p>El Director General de la C.R.A., o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.</p> <p>El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Asesor de Dirección</p> <p>Director General</p>	<p>Informe con Propuesta Definitiva de Meta Global</p>
<b>5</b>	<p><b>Definir las Metas de Carga Contaminante</b></p> <p>a) El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.</p> <p>b) Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.</p> <p>El acto administrativo que defina las metas de carga contaminante, deberá establecer la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo e incluirá también el término de las metas, línea base de carga contaminante, carga proyectada al final del quinquenio, objetivos de calidad y los periodos de facturación.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Asesor de Dirección</p> <p>Director General</p> <p>Consejo Directivo de la C.R.A.</p>	<p>Acta de Consejo Directivo C.R.A.</p> <p>Acto Administrativo</p>



Página 7 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
	Adicional a lo anterior, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado se deberá relacionar el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua o tramo del mismo durante el quinquenio respectivo, así como el total de carga esperada para cada uno de los años que componen el quinquenio, lo cual deberá concordar con la información contenida en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV para los casos en los cuales estos hayan sido previamente aprobados, o servir de referente para la aprobación de los que estén pendientes.			
6	<p><b>Realizar Seguimiento al Cumplimiento de la Meta Global de Carga Contaminante y al Recurso Hídrico</b></p> <p>Si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la C.R.A., o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas.</p> <p>De igual manera, el Director General o quien haga las veces, presentará anualmente al Consejo Directivo o al órgano que haga sus veces, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad, considerando la relación entre el comportamiento de las cargas contaminantes y el factor regional calculado.</p> <p>La C.R.A. realizará Programas de Monitoreo de las fuentes hídricas en por lo menos, los siguientes parámetros de calidad: Temperatura ambiente y del agua in situ, DBO5, SST, DQO, Oxígeno Disuelto, Coliformes Fecales y pH.</p> <p>La C.R.A. deberá divulgar este informe en los medios masivos de comunicación regional y/o en su</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Profesional Técnico</p> <p>Profesional Especializado</p> <p>Subdirector de Gestión Ambiental</p> <p>Asesor de Dirección</p> <p>Director General</p>	<p>Informe Técnico De Estudio De Caracterización De Comunidades Hidrobiológicas</p> <p>Informe Técnico De Estudio De Caracterización De Agua Superficial</p> <p>Informe De Evaluación Del Cumplimiento De La Meta De Carga Contaminante De DBO5 Y SST, Así Como Eliminación De Puntos De Vertimiento De Las Empresas De Servicios Públicos</p> <p>Informe Técnico sobre la Calidad de los Cuerpos de Agua</p>

Página 8 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño





	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
	página web a los usuarios sujetos a cobro de la Tasa Retributiva.			

#### 4.2 Cálculo de la tasa retributiva



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p><b>Recibir Autodeclaración de Vertimientos Líquidos</b></p> <p>El sujeto pasivo para el pago de la tasa retributiva por vertimiento de líquidos podrá presentar a la C.R.A., debidamente diligenciado el formato registro MC-FT-06 "Formulario de autodeclaración de vertimientos líquidos", sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodicidad de cobro: Anual.</li> <li>• Meses de Cobro: Enero a diciembre del período objeto de cobro.</li> <li>• Fecha Límite de la Autodeclaración: Último día hábil del primer mes después de finalizar el periodo objeto de cobro.</li> <li>• Condiciones para la validación: Soporte de que el laboratorio cuenta con acreditación vigente ante el IDEAM en toma de muestras, análisis de los parámetros DB05, SST y Parámetros insitu.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Las autodeclaraciones radicadas posteriormente a la fecha estipulada por la C.R.A. no serán tenidas en cuenta como información insumo para la liquidación de la Tasa de Uso.</p>	Decreto 1076 de 2015	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental	MC-FT-06 Formulario De Autodeclaración De Vertimientos Líquidos
2	<p><b>Establecer la Tarifa Mínima de la Tasa Retributiva (Tm)</b></p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de</p>	Resolución 273 de 1997  Resolución 372 de 1998	Profesional Especializado	Matriz de Liquidación de Tasas Retributivas

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	



		<p>remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.</p> <p>Las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución número 273 de 1997 actualizada por la Resolución número 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>		
<b>3</b>	<b>Calcular la Carga Contaminante (Cc)</b>	<p>Para el cálculo de la carga contaminante se tiene en cuenta la información disponible para cada usuario, durante el periodo de la vigencia a cobrar, se considera: la presentada en la auto declaración individual remitida por el usuario o monitoreo realizado por la autoridad ambiental, o la actividad económica (o población) que permita el cálculo de la carga contaminante a partir de módulo per cápita de contaminación, mediante la siguiente fórmula:</p> $Cc = Q \times C \times 0.0036 \times t$ <p>Donde:  Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día).</p> <p>Q = Caudal promedio, en litros por segundo (l/s).</p> <p>C = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en miligramos por litro (mg/l).</p> <p>0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a Kg/h).</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	Profesional Especializado	Matriz de Liquidación de Tasas Retributivas

Página 10 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	



		t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h).			
<b>4</b>	<b>Calcular el Factor Regional (Fr)</b>	<p>Se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el periodo analizado y la meta global de carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta.</p> <p>Los ajustes al factor regional y por lo tanto a la tarifa de la tasa retributiva, se efectuarán hasta alcanzar las condiciones de calidad del cuerpo de agua para las cuales fue definida la meta.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el factor regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:</p> $FR1 = FR0 + (Cc/Cm)$ <p>Donde:</p> <p>FR1 = Factor regional ajustado.</p> <p>FR0 = Factor regional del año inmediatamente anterior.</p> <p>Para el primer año del quinquenio, FR0 = 0.00</p> <p>Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año.</p> <p>Cm = Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	Profesional Especializado	Matriz de Liquidación de Tasas Retributivas

Página 11 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

		o tramo del mismo expresada en Kg/año.			
<b>5</b>	<b>Calcular El Monto A Cobrar Por Concepto De Tasa Retributiva</b>	<p>La C.R.A. cobrará la tarifa de la tasa retributiva evaluando anualmente a partir de finalizado el primer año, el cumplimiento de la meta global del cuerpo de agua o tramo del mismo, así como las metas individuales y grupales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente decreto.</p> <p>El monto a cobrar a cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de la tarifa mínima, el factor regional de cada parámetro objeto de cobro y la carga contaminante vertida, de conformidad con la siguiente fórmula:</p> $MP = \sum_{i=1}^n T_{mi} * F_{ri} * C_i$ <p>Donde:</p> <p>MP = Total Monto a Pagar.</p> <p>T<sub>mi</sub> = Tarifa mínima del parámetro i.</p> <p>F<sub>ri</sub> = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.</p> <p>C<sub>i</sub> = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.</p> <p>n= Total de parámetros sujetos de cobro.</p> <p>El monto a pagar se calculará teniendo en cuenta el total de la carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro vertido durante el periodo de cobro, incluyendo aquella causada por encima de los límites permisibles.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	Profesional Especializado	Matriz de Liquidación de Tasas Retributivas

Página 12 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



	<b>PROCEDIMIENTO</b>			
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>			
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 16/11/2023	

<b>6</b>	<b>Remisión del informe a Gestión financiera</b>	<p>El Profesional Especializado, elabora informe el cual se reportan las cargas contaminantes por parte de los usuarios que realizan descargas a los cuerpos de agua; el cual es firmado por el Gerente de gestión Ambiental para ser remitido a la Gestión financiera para su posterior facturación.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Profesional Especializado</p> <p>Subdirector de Gestión Ambiental</p>	<p>Informe De Liquidación De Tasas Retributivas</p>
<b>7</b>	<b>Enviar Reporte de Información a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	<p>La información relacionada con la aplicación del instrumento económico deberá ser presentada anualmente por la C.R.A. al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la regulación que este expida, junto con el informe de cumplimiento de metas presentado al Consejo Directivo o al órgano que haga sus veces, antes del 30 de junio de cada año.</p> <p>Dentro del reporte se incluirán los resultados del programa de monitoreo de fuentes hídricas, resultados que a su vez deberán ser publicados por las respectivas autoridades ambientales competentes en medios masivos de comunicación y/o en su página web.</p> <p>La información a reportar corresponderá al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.</p>	<p>Decreto 2667 de 2012</p> <p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Profesional Especializado</p> <p>Subdirector de Gestión Ambiental</p> <p>Subdirector de Gestión Financiera</p> <p>Director General</p>	<p>Informe de Cobro de Tasas Retributivas</p> <p>Informe De Cumplimiento De Metas</p>

## 5. Puntos de control

Actividad 6. Realizar Seguimiento al Cumplimiento de la Meta Global de Carga Contaminante y al Recurso Hídrico

Página 13 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		
	<b>TASAS RETRIBUTIVAS</b>		
	<b>Código:</b> MC-PR-05	<b>Versión:</b> 3	

## 6. Anexos

No Aplica.

### CONTROL DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
1	04/09/2012	Creación del documento
2	26/03/2014	Se modifican los requisitos legales establecidos en el desarrollo de las actividades 2, 4, 6, 7, 8 y 9; cambiando Decreto 3100 de 2003 y 3440 de 2004 por el Decreto 2667 de 2012, el cual fundamenta el cobro de tasa retributiva.
3	16/11/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualizó el objetivo del procedimiento.</li> <li>• Se actualizó el alcance del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron los términos de referencia del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron las actividades del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron las descripciones de las actividades del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron los responsables de las actividades del procedimiento.</li> <li>• Se actualizaron los registros de las actividades del procedimiento</li> </ul>

Página 14 de 14		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Subdirección de Gestión Ambiental	Ing. Bleydy Margarita Coll	Comité Institucional de Gestión y Desempeño